

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 415
Radicación No. 76001-31-10-003-2022-00252-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. LUIS FERNANDO MOSQUERA LUNA, allega poder a él conferido por la señora UBIHELMINA GARCÍA DE OCHOA, quien actúa en calidad de demandante, y solicita le sea reconocida personería y se le remita enlace del expediente digital para los fines pertinentes. Además, aportó revocatoria de poder que le había sido conferido a la abogada NIMIA RUTH GUERRERO MOSQUERA signado por la demandante dentro del *sub lite*, el cual fuera enviado al correo de la referida apoderada.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el canon 76 del C.G.P., se dispondrá la revocatoria del poder otorgado y en su lugar se le reconocerá personería al Dr. LUIS FERNANDO MOSQUERA LUNA para actuar en calidad de apoderada del extremo activo (Art. 75 C.G.P.).

Por otra parte, por medio de Auto Nro. 1386 del 01 de noviembre del 2022 se efectuaron diversos requerimientos a la parte demandante los cuales no ha cumplido, por lo que se reiterará la orden y se advierte la obligación de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la providencia en cita.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE

- PRIMERO: **REVOCAR** el poder otorgado por la demandante, señora **UBIHELMINA GARCÍA DE OCHOA** a la Dra. **NIMIA RUTH GUERRERO MOSQUERA**, de conformidad con lo establecido en el canon 76 del C.G.P., para los efectos que diere lugar.
- SEGUNDO: **RECONOCER** personería al Dr. **LUIS FERNANDO MOSQUERA LUNA**, como apoderado judicial de la parte demandante, señora **UBIHELMINA GARCÍA DE OCHOA**, conforme al poder otorgado.
- TERCERO: **REQUERIR** al extremo activo para que den cabal cumplimiento a lo requerido en el Auto Nro. 1386 del 01 de noviembre del 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de marzo de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082467719dd1ebb825243b8e0568790c3a391f57b4b883e4987f2e9ca4ef67bc**

Documento generado en 16/03/2023 03:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>